

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de octubre de 2020. A despacho del Señor Juez el presente proceso con escrito informando que la demanda solicita la terminación del proceso. Sírvese proveer.

La secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto Trámite No 790

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho encuentra nuevamente que la misma no es procedente, toda vez que, la solicitud coadyuvada no se encuentra diligenciada, ni suscrita por el representante legal de la parte accionante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de terminación por pago total de la obligación, por lo expuesto en precedencia

SEGUNDO: AGREGAR a los autos y poner en conocimiento del parte demandante el escrito allegado por la demandada Magda Mayerlin Rosero Noguera, donde solicita la terminación del proceso.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante a través de su representante legal, a fin de que se sirva ratificar la terminación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del auto de fecha octubre 02 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.119 DE HOY OCTUBRE 30
DE 2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: MAGDA MAYERLIN ROSERO NOGUERA
RADICADO NO. 2019-00859

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63649ba33eb5a8e0c88ceb1453e17acbf5e2d9ab24fbac92e8a750d4a2e
bcf58

Documento generado en 29/10/2020 02:18:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>